

U/F



GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 0047-2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 01 MAR 2012

VISTO:

El Oficio N° 051-2012-GRA-OSRVH, de fecha 01 de febrero del 2012, Decreto N° 163-GRA/GG-ORADM del 02-02-2012, Decreto N° 1495-GRA/ORADM-OAPF, Memorando N° 141-2012-FRA/PRES-GG del 30-01-2012, Oficio N° 088-12-GRA-OSRVH, de fecha 27 de febrero del 2012 y la Resolución Gerencial General Regional N° 0033-2012-GRA/PRES-GG; y

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el Oficio N° 051-2012-GRA/OSRVH, de fecha 01.02.2012, el Director de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, remite la propuesta para la designación de los integrantes del Comité Especial Permanente encargados de conducir los Procesos de Selección Clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa para Adjudicación Directa Pública, Selectiva y de procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorias de obras, incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del 2012 del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cautelando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011, delega al Gerente General las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, como la designación de los miembros del Comité Especial Permanente;

Que, el Artículo 30° del Reglamento antes señalado, establece que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, el Artículo 31° del citado Reglamento, señala que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;



Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley, establece que los miembros integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que el Art. 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala que, en la modalidad de selección por Subasta Inversa, la conformación y actuación del comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el presente Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo de Subasta Inversa;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 0033-2012-GRAPRES-GG, de fecha 21 de febrero del 2012, en el segundo considerando se aprecia que la propuesta del Comité Especial Permanente para conducir los Procesos de Selección de adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva, durante el Ejercicio Fiscal 2012, se elaboró sin considerar las modalidades de Subasta Inversa y procesos de selección clásicos para la Adjudicación Directa Pública, Selectiva y Adjudicación de menor cuantía, de igual manera en el Artículo Primero de la Resolución mencionada no se consideró la modalidad de proceso de selección como el clásico y Subasta inversa, el tipo de proceso como es el de Adjudicación Directa Pública, siendo competencia de la Comisión Especial Permanente conducir los procesos de Selección de Adjudicación Directa Pública, Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía ya sean proceso clásicos o subasta inversa.

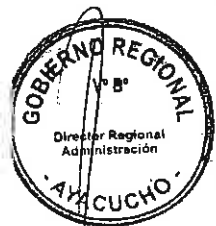
Que, es importante mencionar los artículos 34° y 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde el artículo 34° establece la remoción e irrenunciabilidad del Comité Especial, y el artículo 92° señala la modalidad de selección por subasta inversa, la conformación y actuación del Comité Especial y sus particularidades.

Que, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de selección del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, perteneciente a la Unidad Ejecutora Sede Central, es procedente atender lo solicitado, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRAPRES, de fecha 15 de junio del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Gerencia General Regional N° 0033-2012-GRAPRES-GG, de fecha 21 de febrero del 2012, en los términos de **DESIGNAR** a los Miembros integrantes del **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección Clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directa Pública, Selectiva y de Menor Cuantía, de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas de acuerdo al objeto del proceso:

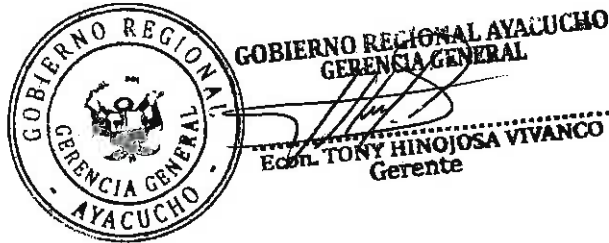


PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Sr. Eudasio Gliceth Mucha Sovero -Presidente Ing. Telésforo Báez Ramírez Sr. Youban Martínez Najarro	Sr. Melquiades Olarte Torre Sr. Félix Mendoza Palomino Sra. Dominga Arana Ramos

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.C. para el registro de la Resolución
la misma que se encuentra en la carpeta de inscripción oficial,
Expedido por el Sr. Gerente

Atentamente



SECRETARIO GENERAL

100

100

10x3